

Expediente nº: 84/2023

Procedimiento: Contrato de Obras

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Mejora de Escuela Infantil Municipal Milagros Berenguer

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz es beneficiaria de una subvención, en virtud de Resolución de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción o ampliación de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la comunidad autónoma de Andalucía en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Componente 21.I.1, ejercicio 2022, expediente AMPL-00000062-CA. Conforme a lo establecido en dicha resolución, esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz se ha comprometido a garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

De este modo, la actuación, que se financia al amparo de la citada Orden, se incardina en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), hoja de ruta para la modernización de la economía española durante la próxima década, haciéndolo en el Componente 21, denominado “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, dentro de la Inversión 1, “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento”. Contribuye, de esta forma, al cumplimiento de los objetivos asociados a dicho Componente, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal impulsar la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno.

La implementación de esta inversión es prioritaria para avanzar en la igualdad de oportunidades desde las edades más tempranas, tal y como reflejan la mayoría de los informes independientes disponibles. Esta inversión responde a las recomendaciones de la Comisión Europea, y a la mejora de la igualdad de oportunidades, lo que tendrá un efecto positivo sobre el crecimiento a largo plazo de la economía española.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 1 de 10



2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

A. SITUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, lleva muchos años gestionando escuelas infantiles de los diferentes municipios que conforman la Comarca. En ellas se han realizado numerosas obras de mejoras, ampliación, nueva construcción etc., por lo que el proyecto es una actividad normal dentro de la gestión de las Escuelas Infantiles.

Entre los diversos proyectos de ampliación y construcción de escuelas infantiles llevados a cabo en los últimos años destacan la "Ampliación de centro socio educativo la Amapola" en Grazalema, la "Reforma de Escuela Infantil en C/ Olivo", en Bornos y la "Ejecución de Centro de educación infantil de primer ciclo sito en parcela p7 del plan parcial Prado del Guadalete", en Villamartín.

B. MARCO NORMATIVO.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todos aquellos aspectos que tengan carácter básico.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 2 de 10



- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden de 17 de junio de 2022, publicada en el BOJA núm. 122, de 28 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU y se efectúa su convocatoria para el año 2022.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR .
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que surte efectos a partir del día 27 de febrero de 2023.

Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Lev 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 3 de 10



propuesta de criterios transversales incluidos en el documento “Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto las siguientes:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Mejora de Escuela Infantil Municipal Milagros Berenguer", redactado por los técnicos de la Delegación de Urbanismo de Arcos de la Frontera. El proyecto consiste en ejecutar una ampliación de la actual Escuela Infantil Milagros Berenguer, ubicada en la localidad de Arcos de la Frontera. La Escuela Infantil, actualmente en funcionamiento dispone de cuatro aulas con alumnado de cero a tres años, financiada al 100% por la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, concedida a la Entidad para en virtud de Resolución de

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 4 de 10



fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción o ampliación de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la comunidad autónoma de Andalucía en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia específicamente dentro del componente 21, denominado “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, dentro de la Inversión 1, “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento”.

Se pretende como objetivo mejorar el servicio prestado a los niños y niñas matriculados en la Escuela Infantil, completando la dotación de ésta y mejorando sus instalaciones. Simultáneamente permitirá tener mayor espacio para realizar las diferentes actividades de aprendizaje y lúdicas que se desarrollan en la actividad diaria de la Escuela infantil.

A. CÓDIGOS CPV.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: código 45214100 - Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia.

B. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con la presente contratación se pretende ampliar la Escuela Infantil Milagros Berenguer, donde se imparte el primer ciclo de infantil. Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de la obra mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Se primará en la selección de adjudicatarios las propuestas con la mejor calidad-precio, con la idea de valor frente a precio, de acuerdo al art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata, por tanto, de utilizar los recursos de la administración de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen las obras indicadas.

La contratación es idónea para los intereses de esta administración toda vez que no dispone de medios materiales ni personales suficientes para llevar a cabo las prestaciones proyectadas, ya que se trata de una obra que, en la actualidad, no se desempeña dentro de programas o servicios ordinarios y permanentes de esta administración, ni tampoco se cuenta con personal especializado destinado a este tipo de obras, por lo que no pueden ser desempeñados con los medios propios de esta Mancomunidad. Éste es motivo más que suficiente para que se considere necesario recurrir a la contratación de empresas especializadas en el sector.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 5 de 10



4. ANÁLISIS TÉCNICO.

A. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

La finalidad de la actuación que se propone se extrae de la redacción dada en el **"Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Mejora de Escuela Infantil Municipal Milagros Berenguer"**, redactado por los técnicos de la Delegación de Urbanismo de Arcos de la Frontera. El proyecto consiste en ejecutar una ampliación de la actual Escuela Infantil Milagros Berenguer, ubicada en la localidad de Arcos de la Frontera. En este sentido, se persigue dotar a la escuela infantil de Se pretende como objetivo mejorar el servicio prestado a los niños y niñas matriculados en la Escuela Infantil, completando la dotación de ésta y mejorando sus instalaciones. Simultáneamente permitirá tener mayor espacio para realizar las diferentes actividades de aprendizaje y lúdicas que se desarrollan en la actividad diaria de la Escuela infantil.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO.

A. ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado, como práctica que se desarrolla durante la fase preparatoria del contrato con la finalidad de obtener información sobre la capacidad de éste, el estado de la ciencia o tecnología.

La finalidad fue preparar correctamente la licitación y poner de manifiesto el estudio del nivel de prestaciones que puede ofrecer, el estado del mercado para satisfacer sus necesidades y, en particular, el intento de una definición adecuada de las especificaciones técnicas de las prestaciones contractuales que se demandan, con la concreción suficiente que permita la adecuada información a los licitadores, la concurrencia y la elección de unos criterios adecuados para la adjudicación del contrato.

En definitiva, se ha realizado un análisis del mercado para encontrar diferentes referencias de precio; pues se considera esencial conocer dichas referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato (valor estimado del contrato).

B. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000€) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

C. VIABILIDAD.

Es posible ejecutar el contrato desde un punto de vista financiero, ya que, si bien la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz no dispone de recursos propios suficientes para hacer frente al gasto estimado, cuenta con una subvención de fondos "Next Generation – EU" destinada a la financiación de las actuaciones comprendidas en el PSTD Sierra de Cádiz, encuadrado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que financiará el 100% del contrato, por lo que no se comprometen las principales variables

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 6 de 10



financieras de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la instrucción OCTAVA de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habiéndose llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello, se hace constar que no existe doble financiación para esta contratación.

D. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. A este respecto, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la presente contratación. Asimismo, ésta cumple el principio de prudencia financiera y no genera deuda viva junto con el resto de las operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores.

El contrato no tendrá repercusiones ni efectos económicos durante su ejecución ni durante toda la vida útil del servicio objeto del mismo, pues no requerirá de costes de mantenimiento, seguros, conservación o desmontaje.

Al estar financiado el 100% por ayudas procedentes de fondos “Next Generation – EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, no es necesario acudir a financiación mediante préstamos.

El gasto previsto se encuentra recogido en la modificación presupuestaria tramitada al efecto, que cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

E. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE.

En base a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se configuran como actuaciones obligatorias del órgano gestor del contrato la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo del contrato deberán cumplimentar

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 7 de 10



una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), conforme a los modelos establecidos, que acompañarán al expediente.

Además, el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, y al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la MMSC con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

F. EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH.

Se establecen condiciones específicas para la evaluación del principio “Do not significant harm” (DNSH) previstas en la Inversión 1 del Componente 14 del PRTR, debiéndose para ello aportar un análisis de este principio de forma que se pueda determinar su cumplimiento. En este sentido, será necesario utilizar como mecanismo de verificación la realización de una autoevaluación que asegure que la inversión no afecta negativamente a uno, o varios, de los 6 objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (2020/852) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Esta verificación se realizará siguiendo los modelos recogidos en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicada por el MITERD en sus Anexos II y III (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacionresiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) y la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>). En todo caso, no podrán llevarse a cabo actividades que, por su propia naturaleza y características, afectan de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales identificadas en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como aquéllas que incumplan o pudieran incumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación.

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

A. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Contrato de obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no estando sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva de Contratación en concordancia con el artículo 20 de la LCSP, las contrataciones de obras cuyo valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, sea igual o superior a 5.382.000 euros.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 8 de 10



negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

B. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
 - a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
 - b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 9 de 10



C. ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES.

Ante la variabilidad y sustantividad propia los bienes y equipamientos, que son objeto de la obra del presente contrato, no es necesaria la división en lotes, pues la realización independiente de las prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

D. DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, la duración del contrato será de seis meses desde la fecha de formalización del contrato.

En Villamartín, a fecha de firma electrónica.

Cristóbal Gómez Cruces
Gerente de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Lev 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

0. MEMORIA JUSTIFICATIVA.Doc 10 de 10

